

Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 219/2004**

La Paz, 7 de septiembre de 2004

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024/2004 DE 03-09-04 EMITIDA POR EL VICEMINISTERIO DE MINERIA, RESPECTO A LA ALÍCUOTA DEL I.C.M. PARA BORATOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta DVMM 1566/2004 de 06-09-04 y la Resolución Administrativa N° 024/2004 de 03-09-04 emitida por el Viceministerio de Minería, respecto a la alícuota del I.C.M. para boratos.

  
Adolfo Roberto Ticana Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Minería e Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024/2004

La Paz, 3 de septiembre del año 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 23 de junio de 2004 se promulga el D.S. N° 27590, destinado a establecer la prohibición de exportación de minerales no metálicos y la alícuota para el cobro del Impuesto Complementario a la Minería (I.C.M.) para minerales de boro, generándose una serie de repercusiones y reclamos por parte de quienes realizan labores mineras en la zona.

Que, la Empresa Import Export COPLA Ltda. interpuso ante el Tribunal Constitucional de la República, un Recurso Directo de Nulidad contra los artículos 1°, 2° y 7° del mencionado D.S. N° 27590, dirigido contra el Sr. Presidente de la República y el Gabinete de Ministros.

Que, la situación legal del D.S. N° 27590, se encuentra siendo resuelta por el Tribunal Constitucional de la República, lo cual suspende la competencia del Poder Ejecutivo para tomar cualesquier determinación sobre el tema por imperio del artículo 84° de la Ley del Tribunal Constitucional.

Que, en el marco del D.S. N° 27590 se emitió la Resolución Administrativa N° 20/2004, la Resolución Administrativa N° 022/2004 de 13 de agosto de 2004 y la Resolución Administrativa N° 23 de 31 de agosto de 2004, que en relación con el D.S. N° 24780 tienen ambigüedades respecto al concepto de manufactura, situación que afecta la aplicación del I.C.M. para boratos.

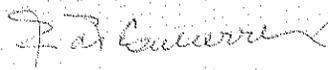
**POR TANTO**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Suspéndese los efectos de la Resolución Administrativa N° 20/2004 de 30 de julio de 2004, de la Resolución Administrativa N° 022/2004 de 13 de agosto de 2004 y de la Resolución Administrativa N° 23 de 31 de agosto de 2004, en lo que respecta a la alícuota del I.C.M. para boratos, mientras el Tribunal Constitucional de la República resuelva el Recurso Directo de Nulidad planteado contra los artículos 1°, 2° y 7° del D.S. N° 27590.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. Ing. Carlos Fernando Blasquez  
DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA  
Y METALURGIA  
Ministerio de Minería e Hidrocarburos

  
Ing. Eduardo Gutiérrez Calderón  
VICEMINISTRO DE MINERÍA  
Ministerio de Minería e Hidrocarburos



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Minería e Hidrocarburos

La Paz, 6 de septiembre de 2004  
DVMM 1566/2004

REPUBLICA DE BOLIVIA	
MINISTERIO DE MINERÍA E HIDROCARBUROS	
DIRECCIÓN DE INGRESOS	
06 SEP 2004	
IMPORTE: 2	MONEDA: 3.57
VALORADO AL: 125	NO. U.S.: 7359

Señor:  
Lic. Rodrigo Agreda Gómez  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.-

Señor Presidente:

Remito a usted la Resolución Administrativa N° 024/2004 misma suspende los efectos de la Resolución Administrativa N° 20/2004 de 30 de junio de 2004, de la Resolución Administrativa N° 022/2004 de 13 de agosto de 2004 y de la Resolución Administrativa N° 23 de 31 de agosto de 2004, en lo que respecta a la alícuota del I.C.M. para boratos, mientras el Tribunal Constitucional de la República resuelva el Recurso Directo de Nulidad planteado por la Empresa "COPLA" Ltda. contra los artículos 1°, 2° y 7° del D.S. N° 27590.

Con este motivo, saludo a usted atentamente:

Ing. Eduardo Gutiérrez Calderón  
VICEMINISTRO DE MINERÍA  
Ministerio de Minería e Hidrocarburos